



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0173**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

VISTOS:

La solicitud de asignación familiar de fecha 11 de mayo de 2023, el Informe N° 000008-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP emitido por la técnico administrativo de gestión de las compensaciones, la Nota N° 00157-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC emitido por la especialista de compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 11 de mayo de 2023, la servidora NELLY VALDEZ LUNA sujeta al régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N° 728, solicitó el reconocimiento de la asignación familiar por estudios universitarios de su hijo JOSÉ ABELARDO SÁNCHEZ VALDEZ;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25129, establece que *“(...) los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar.”;*

Que, el artículo 2 de la referida ley en concordancia con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que: *“Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad.”* (Énfasis es agregado)

Que, mediante Informe N° 000008-2023-INABIF/UA-SUPH-GDC-PFP, gestión de la compensación de la Sub Unidad de Potencial Humano, informó que la servidora NELLY VALDEZ LUNA adjuntó el Acta de Nacimiento N° 63305572 emitida por la RENIEC, certificando que José Abelardo Sánchez Valdez cuya fecha de nacimiento es del 29 de setiembre de 2003, es hijo de la referida servidora, asimismo adjuntó Constancia N° 2023-418-A0000234-1 de fecha 06 de mayo de 2023, expedida por el Decano y por el Secretario Académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la cual dejan constancia que José Abelardo Sánchez Valdez, con código 20212732, se encuentra matriculado en el semestre 2023-1 cuyo periodo comprende entre el 20 de marzo al 15 de julio de 2023, en la especialidad de Psicología de dicha Universidad; concluyendo, entre otros:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 0173

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

“Habiendo acreditado la citada trabajadora, que su hijo JOSE ABELARDO SANCHEZ VALDEZ, se encuentra cursando estudios superiores universitarios, se considera procedente el otorgamiento de dicho beneficio por el periodo señalado en el cuadro que se detalla:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
JOSE ABELARDO SANCHEZ VALDEZ	11.05.2023	29.09.2027

Que, el pago correspondiente se efectuará mensualmente, siempre y cuando la servidora beneficiaria acredite la continuación de dichos estudios con la respectiva Constancia de la culminación del ciclo e inicio del próximo, emitida por la Universidad, conforme a la naturaleza del presente derecho laboral;

Que, la trabajadora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción;

Que, mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005 de fecha 10 de enero de 2023, el Director Ejecutivo del INABIF delegó en la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano la facultad de: *“g) Autorizar y resolver las acciones del personal respecto s rotaciones, suplencia, renuncia, suspensión de contrato de trabajo, con o sin goce, extinción de la relación laboral, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF.”*¹; en dicho sentido, corresponde a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver las solicitudes de ampliación de asignación familiar presentado por servidores del INABIF como parte de una conducción adecuada del personal del INABIF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25129 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 035-90-TR, el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por

¹ Énfasis es agregado.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0173**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor de la servidora CAP NELLY VALDEZ LUNA, especialista social II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, el derecho a la Asignación Familiar, por tener a cargo su hijo JOSE ABELARDO SANCHEZ VALDEZ, cursando estudios superiores; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo al detalle que a continuación se precisa:

HIJO A SU CARGO CURSANDO ESTUDIOS SUPERIORES	A PARTIR (Fecha de presentación del expediente)	FECHA MAXIMA
JOSE ABELARDO SANCHEZ VALDEZ	11.05.2023	29.09.2027

Artículo 2º.- Autorizar el otorgamiento de la Asignación Familiar reconocida en el artículo precedente, equivalente al 10% de la Remuneración Mínima Vital vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio, conforme lo estatuye el artículo 1º de la Ley N° 25129, concordante con el artículo 4º de su Reglamento, Decreto Supremo N° 035-90-TR; a partir de la fecha que se indica.

Artículo 3º.- La servidora beneficiaria se encuentra obligada a comunicar y acreditar ante la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF, la fecha de culminación o interrupción de los estudios universitarios que dieron origen al derecho otorgado, a fin de evitar incurrir en indebida percepción.

Artículo 4º.- Afectar el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, a la asignación que corresponda del Presupuesto Público del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0173**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 13.JUN.2023

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano